



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 20 de abril del 2023, presentada por la Jueza **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabaylo - Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Exp. 5878-2023-OAL) y el correo institucional de fecha 05 de mayo del 2023; la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita, de manera excepcional, se conceda hacer uso de sus vacaciones, precisando por correo institucional sea del 11 al 15 de mayo del 2023 (5 días), ello en atención a la sustentación del grado de magister programado para las fechas solicitadas.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el *Artículo Octavo*: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"* (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y,* 3.3. (...) **el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)**; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle:

- MAGISTRADOS -

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Suspendido	No Genera
SULCA MARTINEZ SANDRA TERESA	20/08/2014	270	241	14		15
	2015	30	30			
	2016	30	30			
	2017	30	30			
	2019	30	30			
	2020	30	30			
	2018	30	30			
	2021	30	30			
	2022	30	16	14		
	2023	30	15			15

Séptimo.- Con lo expuesto, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente del periodo 2022, debe proceder a programarse los días solicitados del 11 al 15 de mayo del 2023, los mismos que deben computarse al récord vacacional 2022, adoptando las acciones administrativas pertinentes para cautelar la atención oportuna del despacho a cargo de la magistrada.

Octavo.- Con lo dispuesto, debe tenerse en cuenta que el Módulo Integrado de Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar es un órgano de emergencia que atiende las denuncias dentro de las 24 horas conforme a la aplicación del D. Leg. 1470, siendo 9 juzgados en la sede Independencia y 2 juzgados en la sede Carabayllo; asimismo, los juzgados señalados participan del Sistema de Gestión de Calidad, por el cual cumplen la emisión de las medidas de protección en el plazo de 04 horas, tanto en los turnos ordinarios y los turnos extraordinarios; por lo que resulta pertinente encargar el 1° Juzgado de Familia de Carabayllo - Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, conforme a la propuesta remitida por la Administradora del módulo, a fin de no afectar las labores de los magistrados.

Noveno.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabayllo - Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del **11 al 15 de mayo del 2023** (5 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR el 1° Juzgado de Familia de Carabayllo - Sub Especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, conforme al siguiente detalle:

N°	ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE ENCARGA	ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO - Sub Especialidad En Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	NOMBRES Y APELLIDOS MAGISTRADO A CARGO	DÍA
1	1° JUZGADO DE FAMILIA DE CARABAYLLO Sub Especialidad En Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	11° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA	ARAUJO CASTILLO LUZ ELENA	11/05/2023
2		12° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA	URBANO VALENCIA VALENTINA RAQUEL	12/05/2023
3		18° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA	SOLORZANO TORRES ANTONIO JAVIER	13/05/2023
4		13° JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA	VILLASVERDE QUISPALAYA MAGDA FRANCISCA	15/05/2023

(*) Incluido el turno extraordinario del día que corresponde al órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la Magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Violencia Protección, de las magistradas y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

